## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº13 - LA PLATA

Carátula: MARINELLI, STELLA MARIS S/ ·· INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO

Número de causa: -29972-Tipo de notificación: OFICIO

Destinatarios: lcala@scba.gov.ar

Fecha Notificación: 15/6/2021

Alta o Disponibilidad: 15/6/2021 08:10:22

Firmado y Notificado GILARDI María Laura. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/06/2021.

por: 08:10:16

Firmado por: GILARDI María Laura. SECRETARIO --- Certificado Correcto.

#### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

#### **OFICIO**

La Plata, en la fecha de la firma digital.-

Al Registro General de Subastas Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

lcala@scba.gov.ar

S-----D;

Por disposición del Dr. Nicolás Jorge Negri, Juez interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº 13 del Departamento Judicial La Plata, me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en los autos "MARINELLI, STELLA MARIS S/ "INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría se ha dispuesto la venta en pública subasta del bien inmueble inscripto en la Matrícula 116.576 del Partido de La Plata, a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; habiéndose designado al efecto al Martillero público Miguel Angel Guida.

tal efecto, se transcribe a continuación los autos pertinentes: Buenos Aires, noviembre 20 de 1996.- AUTOS Y ... STOS: De conformidad con lo solicitado, informe del Registro de la Propiedad de fs. 71/75 y demás constancias agregadas, decrétese la Venta en pública subasta del bien embargado, ubicado en une 43 no 1037, entre 157 16, La Plata, Prov. de Be. As. al contado y mejor postor, con la base de pesos veintiocho mil novecientos (\$ 28.900) y por intermedio del martillero público Alberto Juan Badatti , quien aceptará el cargo dentro del tercer día de notificado. por cédula, bajo apercibimiento de remoción; cumplirá en el mismo acto lo dispuesto en el art. 2do. de la Ley 17.250 e informará detalladamente al Juzgado dentro de diez días acerca de las condiciones acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas y estableciendo en qué carácter y con qué títulos lo hacen. Propondrá con la debida anticipación fecha y lugar del remate y horario de visitas al bien, a los fines de su aprobación si correspondiera. Oportunamente procederá a llenar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña y el 3% en el de comisión; y en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal. Finalmente, rendirá cuenta dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe correspondiente en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Públiquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y "La Razón", en los cuales se hará constar también, si correspondiera el monto de las expensas comunes del último mes y lo adeudado por ese concepto. Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto (arts. 560, 567, 568, 570, 571,, 576, 577, 578, 581 y 582 del Código citado y 193 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Hágase constar en los edictos que las deudas que existieren por impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del adquirente. Comisiónese a la Secretaria y/o Prosecretaría administrativa a presenciar el remate. No habiendo sido contestados los pedidos de informes a Rentas, municipalidad de la Plata y O.S.B.A. y atento el tiempo transcurrido desde que los mismos fueran recibido (conf. fs. 76, 78 y 80), haciéndose efectivo el apercibimiento contenido en el art. 398 del 0.P.C.C., hágase saber que a los fines de la trasmisión del dominio, el bien a subastar no registra deudas por tales conceptos. Cítese a los jueces inhibientes que surgen del informe de fs. 75. A cuyo fin, líbrese oficio teniéndose por cumplida dicha citación con la constancia respectiva. Fdo.: Alicia B. Alvarez. Juez. Otro auto dice: La Plata, Julio 10 del 2001. Autos y Vistos: Tiénese al peticionante por presentado parte en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y constituido domicilio. Agréguense los certificados acompañdos. Hágase saber al futuro adquirente y martillero designado en autos que los depósitos correspondientes deben efectivizarse en la cuenta de autos y orden del Infrascripto y en el Banco de La Pcia.de Bs.As .sucursal Tribunales- Asimismo, la publicación de edictos a que hace referencia e1 proveído de fs.94 y vuelta, se modifica, debiendose efectivirzar la misma en el Boletin Judicial y diario."El Día" de esta ciudad (arg onc.del CPCC).-Hagase saber a quién resulte adquirente del inmueble a subastarse que el estado parcelario del m estará a cargo del comprador (arg.art.cit.).-Líbrese el nuevo mandamiento de constatación solicitado. Por el término de diez (10) dias, practíquese la intimción pretendida bajo apercibimiento de Ley. Notifiquese (arg.art.135 y cctes. del CPCC). Fdo.: Julio Angel Moirano. Juez. Otro auto dice: La Plata, 29 de noviembre de 2010. Autos y Vistos: Punto I: Agréguese y téngase presente. Punto II: Por contestado espontáneamente el traslado conferido a fs. 544, segundo párrafo. Petición de autorización a compensar y eximición de seña formulados a fs. 547: Habida cuenta el carácter de cesionaria que reviste la peticionante respecto del acreedor Citibank N.A. (ver pronunciamiento firme de fs. 45/46 recaído en los autos "AMADO, María Cristina s/ Quiebra s/ Incidente de verificación promovido por Citibank N.A."; fotocopias de estos autos de fs. 414/418 y proveido de fs. 438, primer párrafo), estése a lo ordenado a fs. 388, primer párrafo, en cuanto al pedido de eximición de seña formulado (art. 1457 y ccdtes. del Código Civil).En cuanto a lo demás, es del caso recordar que tal como lo señala la doctrina, el adquirente con garantía real, para ser eximido de pagar el precio y compensarlo con su acreencia, debe reunir los siguientes requisitos:a ) Ser acreedor: es decir debe haber verificado su crédito y tener resolución firme.b ) Crédito exigible: es decir, crédito expedito (cfr.los alcances art.130, ley 24.522).c ) Caución de acreedor de mejor derecho: aquí la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de de la companion de acreedor de mejor derecho: aquí la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de la companion de acreedor de mejor derecho: aquí la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de la companion de acreedor de mejor derecho: aquí la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de la companion de acreedor de mejor derecho: aquí la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de la companion de acreedor de mejor derecho: aquí la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de la companion de acreedor de mejor derecho: aquí la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de la companion de acreedor de mejor derecho: aquí la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de la companion de acreedor de mejor derecho: aquí la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de la companion de acreedor de mejor derecho: aquí la ley exige fianza, no sujeta a los resultados de la companion de acreedor de la companion de la companion de acreedor de la companion de la companion del companion de la companion dela companion de la companion dela companion de la companion de la companion de la co verificación (como el art. 209, L.C.Q.) pues ahora debe estar firme. Su fundamento es la eventual presencia de acreedor de mejor derecho (RIVERA-ROITMAN-ViTOLO "Concursos y Quiebras Ley 24.522, ed. Rubinzal-Culzononi, 1995, pg. 338).En esa línea de pensamiento, encontrándose cumplidos los recaudos indicados en los apartados "a" y "b" que anteceden, tal como se desprende de la resolución firme -repito- dictada en los autos aludidos precedentemete -que en este acto tengo a la vista- mediante la cual se declaró admisible el crédito de Citibank N.A. por la suma de U\$S 51.404,45 con privilegio especial (art. 241 inc. 4º de la ley 24.522) y la cesión instrumentada a favor de Stella Maris Marinelli (ver a fs. 414/418 vta.), corresponde admitir la compensación pretendida por esta última. En cuanto a la fianza exigida por el art. 211 "in fine" de la ley 24522, habida cuenta que la misma debe otorgarse antes de la transferencia de la propiedad, por los créditos de mejor derecho que pudieran resultar, pospónese su tratamiento para tal oportunidad (ver Adolfo A. N. Rouillon -director- Daniel F. Alonso -coordinador-, "Código de Comercio comentado y anotado", ed. La Ley, 2007, pg. 538, ap. 4). Liquidación practicada a fs. 513/513 vta: Por razones de economía y celeridad procesal, dado los motivos expuestos en los decisorios de fs. 447/447 vta. y 460, segundo párrafo, a los que me remito "brevitatis causae", la objeción formulada por la sindicatura a fs. 543, punto 2, y la conformidad prestada a fs. 551 -con exclusión de los intereses punitorios calculados- corresponde aprobar la liquidación practicada -en cuanto ha lugar por derecho- por la suma de U\$S 93.485,68 (arts. 129, 278 de ley 24.522; 34 inc. 5° ap. "e" del CPCC).

Decreto de subasta de fs. 96/97 y su adecuación de fs. 373: El mismo se modifica y se amplía, en su caso, conforme a las siguientes pautas: 1) En atención a lo emergente del informe de dominio glosado a fs. 522/527, de los que se desprende que la fallida María Cristina Amado es condómina -junto a su cónyuge Omar Eduardo Copolillo- del inmueble cuya subasta se halla ordenada en los presentes (Matrícula 116.576 del Partido de La Plata (55), con nomenclatura catastral: Circ. I; Sec. K; Manz. 782; Parc. 18), corresponde limitar la misma al 50 % sobre dicho bien, de titularidad de la fallida (arts. 278, ley 24.522; 34 inc. 5°, 36 inc. 2° del CPCC). 2) En otro orden, atento a lo dispuesto por el art. 208 de la ley falencial, amplíase la modificación efectuada en el proveído de fs. 373 en el sentido de dejar establecido que la publicación edictal allí ordenada (diario "El Día" de esta ciudad y Boletín Judicial) debe ser efectuada por el plazo de cinco días (art. 278 de la ley 24.522; 34 inc. 5° del CPCC). 3) En cuanto a la comisión del enajenador se fija en un 5 % a cargo del adquirente, más el 10 % de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (art. 54 inc. IV de la Ley 10.973 -texto según ley 14.085- y 261 de la ley 24.522) e IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador; haciéndose saber al martillero que efectivice la subasta que deberá abstenerse de retener suma alguna, inclusive la comisión que le correspondiere respecto del adquirente y de la parte obligada a tal efecto, hasta tanto se halle aprobada en autos el remate respectivo (arg. art. 34 y conc. del CPCC). 4) El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de NOTIFICADA POR CEDULA la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC (art. 278, ley 24.522). Aprobada la subasta y abonado el saldo de precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere es solicitada por el comprador, también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija y cuyo costo correrá por su cuenta (art. 1424 C. Civil, ver MORELLO-SOSA-BERIZONCE, Códigos... t VI-C, Párrf. 817, pág. 187, ver GARCIA Vicente F., Una norma Olvidada -art. 1184 del C. Civil- en rev. L.L. del 10/1/96, sin perjuicio de lo reglado en el art. 1184 del C. Civil, arts. 583,584 y 586 del CPCC). 5) No siendo tampoco necesaria la inscripción registral (dado que la subasta prevé su propio sistema de publicidad: los edictos, ver MORELLO-SOSA-BERIZONCE, Códigos... La Plata, 2da. ed. t. VI-C, párraf. 817, pág. 185, FENOCHIETTO-BERNAL-CASTRO-PIGNI, Código procesal..., La Rocca, Bs. As. 1986, pág. 582, VILLARO, Felipe Pedro, Elementos de Derecho Registral Inmobiliario, FEN, La Plata, 1980, párraf. 6.a, Pág. 127), los gastos que ella requiera también correrán por cuenta del comprador.6) De corresponder el impuesto Nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (arts. 7, 9 y 12 últ. parraf. y concs. ley 23.905) será abonado con el precio de venta, en calidad de costas (arg. art. 77 CPCC).7) El impuesto a los sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50 % teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte bonaerense en "Epherra Andres C. y otro v. Marchesi SA Quiebra Ac. 40.296 del 21/11/89, pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II, Págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr. Augusto Mario Morello) y lo normado en los arts. 268, 269 y 270 del C. Fiscal TO según Res. nº J/04.8) En relación a los tributos provinciales (ej. impuesto inmobiliario) y municipales, cabe consignar: 1- que la deuda tributaria devengada por el bien con anterioridad a la quiebra será pagada en tanto oportunamente verificada y en el orden, medida y tiempo regulados por la ley 24. 522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado en el art. 21 del Código Fiscal vigente; 2- que la deuda tributaria devengada con posterioridad a la quiebra y hasta la orden de toma de posesión por parte del adquirente será pagada de acuerdo a lo reglado por el art. 240 de la ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado por el art. 21 del Código Fiscal; 3- en principio la deuda tributaria está a cargo exclusivo del adquirente desde el momento de emitirse el proveído que ordene la entrega de la posesión, pero se le hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente ese momento se postergare, los tributos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo del precio (conf. Toribio Enrique Sosa, "Subasta Judicial", Librería Editora Platense, 2009, pg. 122).9) En cuanto a la exigencia de quien resulte comprador de la constitución de domicilio ordenada a fs. 96/96 vta., aclárese que la misma debe efectuarse en el radio

de asiento de este Juzgado, es decir, en la ciudad de La Plata .REGISTRESE. NOTIFIQUESE (arts. 278, ley 24.522; 135 del CPCC). Fdo. Daniel José Dipp. Juez. <u>Otro auto dice</u>: La Plata, 1º de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Advirtiendo el Infrascripto en este acto, que se incurrió en un error al dictar el decisorio de fecha 29 de noviembre de 2010, en cuanto limita la subasta decretada en los presentes a fs. 96/97 respecto del inmueble inscripto en la Matrícula

116.576 del Partido de La Plata (55), con nomenclatura catastral: Circ. I; Sec. K; Manz. 782; Parc. 18 al 50 % sobre dicho bien, habida cuenta que el condómino Omar Eduardo Copolillo es coejecutado en las presentes, tal como se desprende de la sentencia dictada a fs. 54, corresponde dejar sin efecto la parte aludida de dicho pronunciamiento (ver a fs. 552 vta./553, punto 1). Por los fundamentos dados, déjase debidamente establecido que la subasta ordenada a fs. 96/97 en relación al inmueble individualizado ut-supra, debe efectivizarse en la proporción del 100 % (arts. 278, ley 24.522; 34 inc. 5°, 36 inc. 2° del CPCC). REGISTRESE el presente como parte integrante y rectificatorio del pronunciamiento de fs. 552/554, registrado bajo el nº 777 (I). NOTIFIQUESE (arts. 135, 133, 41 del CCC). Fdo. Daniel José Dipp. Juez. Otro auto dice: La Plata, 21 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS: Atento lo pedido, en mérito al estado de autos -en los cuales no se ha efectivizado aún la subasta ordenada a fs. 96/97 respecto al bien inmueble inscripto en la matrícula 116.576 del Partido de La Plata, -que fuera readecuada a fs. 373; modificada y ampliada a fs. 552/554 y aclarada a fs. 558.- y conforme lo dispuesto por la Ac. 2235/15 de la SCBA, corresponde dejar debidamente establecido que la misma se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 562 -según ley 14.238del CPCC; Ac. 1950/15 y Reglamento aprobado como "Anexo I" del Acuerdo 3604 de la SCBA; readecuándose en tal sentido las providencias prealudidas. LO QUE ASI DECIDO.El martillero propondrá la fecha de realización de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas la base de la misma, la garantía, las fechas de visita, inicio y cierre de la subasta y de la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales de la SCBA, con la anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de la subasta e informaidénticos datos que los previstos en los arts. 559 y 575, CPCC (arts. 3,4 y 26 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA; 559 y 575 según Ley 14.238- del CPCC); debiendo dicho portal brindar toda la información con libre acceso al público relativa a la publicidad edictal, fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de puja fijados y sus importes, fecha y horario de visita, datos profesionales y contactos del enajenador interviniente y cuenta abierta en los presentes (art. 38 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Los postores registrados como tales en el portal, para poder pujar en la presente subasta deberá encontrarse inscriptos en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y a partir de la fecha de inicio que oportunamente fije el enajenador interviniente, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático preindicado (arts. 34 inc. 5°, 562 -según ley 14.238- y cctes., CPCC; 28, 29, 30 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA); dejándose constancia que si en los últimos tres (3) minutos algún postor realiza una oferta, el plazo de puja virtual se ampliará automáticamente diez (10) minutos mas (conforme art. 42 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Asimismo, si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el tiempo duración de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos minutos más y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin recibir una nueva. Monto de la oferta: Las sumas por las que pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base o al precio de reserva, los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA).Los usuarios registrados en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA podrán participar de la subasta como postores. Para el supuesto de que la compra a realizarse lo sea en comisión, deberá indicarse tal circunstancia al pedir la acreditación para participar en la subasta, denunciando el nombre del comitente, debiendo tanto comisionista como comitente encontrarse inscriptos en el Registro General de subastas Judiciales (art. 21 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). En el mismo momento deberá, además, indicar si efectúa la reserva de postura, lo que le permitirá sino resultara el mejor postor quedar enmarcado dentro de las previsiones del art. 585, CPCC. Depósito en garantía y su devolución: Atento la naturaleza del bien a subastar, se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, los cuales ascenderán al 5% de la base fijada. Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencial por ante el Registro de Subastas. En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva de postura el depósito será reintegrado por medio de libranza judicial o transferencia electrónica a su depositante. Cuando el oferente

no ganador hubiere efectuado reserva de postura, las sumas depositadas le serán restituídas previo pedido en autos (art. 2 39 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Acta de adjudicación y seña: Finalizada la subasta el enajenador deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor -código de postor y monto de adjudicación- y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). Dicho instrumento deberá ser presentado en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada. En igual plazo, el Registro General de Subastas Judiciales deberá remitir al Juzgado un listado en el que conste los datos personales de los postores acreditados para la subasta, los códigos secretos asignados a los mismos y los comprobantes de pago de los depósitos en garantía, indicando quienes han efectuado reserva de postura (art. 37 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). A los fines de labrarse la pertinente acta de adjudicación deberán comparecer al Juzgado en los términos del art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA, el enajenador, el Síndico y el adjudicatario en la fecha a designarse oportunamente a los fines de su publicidad edictal y virtual.- El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y en el mismo acto constituirá domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del CPCC. Asimismo, deberá depositar el 30 % del precio ofertado en concepto de seña el cual estará integrado por la suma del depósito en garantía- y acreditarlo al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 38 inc. "b" de la Ley 7.014, 34 y doct. 573, CPCC; Anexo Ac. 9/15). Aprobada la subasta y abonado el saldo de precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere y, si es solicitada por el comprador también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija y cuyo costo correrá por su cuenta (arts. 1141, Código Civil y Comercial, 583,584 y 586, CPCC). Postor remiso: En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal, se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 -según ley 14.238- del CPCC. Dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar o transferir el importe del precio que corresponde en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta a abrirse a nombre estos obrados; sino no lo hiciere o no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo se procederá según lo dispuesto en el art. 575 del CPCC (arts. 581, CPCC). Gastos, propaganda adicional y sellados: Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajena al proceso. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajena al proceso. Déjase establecido que a los fines del cumplimiento del art. 50 de la ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736/94), pesarán en quien alta comprador los costas que generen la determinación del estado parcelario -en el supuesto que no se encuentre constituido-, circunstancia ésta que deberá ser consignada en el edicto ordenado ut supra. Comisión: Estése a lo dispuesto a fs. 553 ap. 3. LO QUE ASI DECIDO. Regístrese con relación al registro nro. 777 (I) de fecha 29 de noviembre de 2010. Notifíquese en forma electrónica a la Sindicatura, al enajenador interviniente y a Stella Maris Marinelli (art. 135 del CPCC). Fdo. Daniel José Dipp. Juez.-

Saludo a Ud.atte.

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: 9RJ3YN





Carátula: MARINELLI, STELLA MARIS S/ ··INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO Fecha inicio: 10/11/2000 Nº de Receptoría: E - 261893 - 0

Estado: A Despacho

Nº de Expediente: 29972

Pasos procesales:

Fecha: 14/07/2021 - Trámite: EDICTO - ACOMPAÑA / SE PROVEE - (FIRMADO) - Foja: 691

Anterior 14/07/2021 13:05:04 - EDICTO - ACOMPAÑA / SE PROVEE

Funcionario Firmante 14/07/2021 13:05:02 - NEGRI Nicolás Jorge - JUEZ Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (239900250022685543)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

#### MARINELLI,STELLA MARIS S/ "INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO

Expediente 29972

La Plata, en la fecha de la firma digital.-

- 1. Ténganse presentes las fechas denunciadas, a sus efectos. De conformidad con lo pedido, déjese debida constancia en los edictos denados en autos que su trámite se encuentra exento del previo pago de impuestos, tasa o arancel (art. 273 inc. 8°, ley 24.522).
- 2. Líbrese oficio electrónico por Secretaría al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Tribunales, a los fines de que se realice la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría (Res. 3864/11 SCBA).
- Hágase saber al peticionante que deberá denunciar un teléfono celular de contacto (art. 1, Acuerdo 3975, SCBA).

M.R.-/ml

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



NEGRI Nicolás Jorge JUEZ

Carátula: MARINELLI, STELLA MARIS S/INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO Fecha inicio: 10/11/2000 Nº de Receptoría: E - 261893 - 0 Nº de Expediente: 29972

Estado: En Letra Pasos procesales:

Fecha: 06/05/2022 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO) - Foja: 707

Anterior 06/05/2022 12:44:21 - PROVEIDO Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domicilio Electrónico de la Causa 23256055899@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha de Libramiento: 06/05/2022 12:44:06 Fecha de Notificación 06/05/2022 12:44:06

Funcionario Firmante 06/05/2022 12:44:19 - NEGRI Nicolás Jorge - JUEZ

Notificado por NEGRI NICOLAS JORGE Observación DEPOSITO EN GARANTIA

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (227400250024140552)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aqui (sin incluir esta línea) ------

Juzgado Civil y Comercial Nº 13 - La Plata

Expte 29972.

arinelli, Stella Maris s/ incidente concurso especial hipotecario"

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Incidentista solicita eximición de depósito en garantía.

Atento lo que surge de la documentación adunada, de conformidad a lo pedido y toda vez el carácter de acreedora hipotecaria que ostenta la peticionante, eximase a Stella Maris Marinelli de efectuar el depósito en garantía que edicta el art. 562 -según ley 14.238-, CPCC (art. 22 del Anexo I, Ac. 3604/12 y Anexo del Ac. 2129/15 de la SCBA).

Oportunamente, comuniquese lo aquí resuelto por ante el Registro de Subastas de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires median e estimonio.

Sigan los autos con el proveído de fs. 705 (art. 34 inc. 5, CPCC).

MR/ml

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aqui (sin incluir esta linea) ------

NEGRI Nicolás Jorge JUEZ

Carátula: MARINELLI, STELLA MARIS S/ INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO Fecha inicio: 10/11/2000 Nº de Receptoría: E - 261893 - 0 Nº de Expediente: 29972

Estado: A Despacho Pasos procesales:

Fecha: 28/02/2024 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO) - Foja: 800

Anterior 28/02/2024 21:46:54 - PROVEIDO Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en ESCRITO PRESENTADO (235000250027564071)

Domicilio Electrónico de la Causa 20055271047@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 23221586409@cce.notificaciones

Domicilio Electrónico de la Causa 23256055899@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR Funcionario Firmante 28/02/2024 21:46:54 - TEDESCO DEL RIVERO Luciana - JUEZ

Observación NUEVA BASE DE SUBASTA

Trámite Despachado ESCRITO PRESENTADO (233800250027563323)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 28/02/2024 21:46:51 Fecha de Notificación 28/02/2024 21:46:51

Notificado por TEDESCO DEL RIVERO LUCIANA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

Juzgado Civil y Comercial Nº 13 - La Plata

Expediente 29972.

### "MARINELLI, STELLA MARIS S/ INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO"

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Síndico contesta traslado.

Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado conferido a fs. 798 ap. II.

Atento lo expuesto, dada la expresa conformidad prestada por la Sindicatura, y que la base imponible actual del inmueble representa un valor más acorde al precio de mercado, lo que resguarda los derechos tanto de la actora como del resto de los acreedores, corresponde modificar la base de subasta fijada a fs. 794 y, por ende, dejar establecido que la misma respecto al 100% del bien inmueble inscripto en la matrícula 116.576 del Partido de La Plata, asciende a la suma de \$ 40.940.600 (redondeada por cuestiones prácticas).

Asimismo, se establece que cada postor deberá acreditar en cuenta de autos como depósito en garantía la suma de \$2.047.000 redondeado por cuestiones prácticas (cuenta judicial: 2050-027-0060970/3; CBU: 0140114727205006097037)

MR/ml

#### LUCIANA TEDESCO DEL RIVERO

JUEZA

P.P.D.S. (resol. 28/10/2022)

Firmado digitalmente

(arts. 288, Cód. Civ. y Com.; 3, ley 25.506)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



TEDESCO DEL RIVERO Luciana JUE

Carátula: MARINELLI, STELLA MARIS S/ INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO Fecha inicio: 10/11/2000 Nº de Receptoría: E - 261893 - 0 Nº de Expediente: 29972

Estado: A Despacho Pasos procesales:

Fecha: 29/02/2024 - Trámite: OFICIO - (FIRMADO) - Foja: 801

Anterior29/02/2024 11:15:00 - OFICIO

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 29/02/2024 11:14:59 - GILARDI María Laura - SECRETARIO

Observación REGISTRO DE SUBASTA
-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante SECRETARIO Fecha de Libramiento: 29/02/2024 11:14:59

Fecha de Libramiento: 29/02/2024 11:14:59 Fecha de Notificación 29/02/2024 11:14:59 Notificado por GILARDI MARIA LAURA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Al Registro General de Subastas Judiciales

de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

lcala@scba.gov.ar

S-----D:

Por disposición de la Dra. Luciana Tedesco del Rivero, Juez interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº 13 del Departamento Judicial La Plata, me dirijo a Ud. a fin de comunicarle en los autos "MARINELLI, STELLA MARIS S/ INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría en los cuales se ha dispuesto la venta en pública subasta del bien inmueble inscripto en la Matrícula 116.576 del Partido de La Plata, a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que se ha modificado la base de subasta fijada a fs. 794 respecto al 100% del referido bien, estableciéndosela en la suma de \$ 40.940.600. Asimismo, se hace saber que cada postor deberá acreditar en cuenta de autos como depósito en garantía la suma de \$2.047.000 (cuenta judicial: 2050-027-0060970/3; CBU: 0140114727205006097037).

El auto que lo ordena dice: La Plata, en la fecha de la firma digital. Síndico contesta traslado. Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado conferido a fs. 798 ap. II. Atento lo expuesto, dada la expresa conformidad prestada por la Sindicatura, y que la base imponible actual del inmueble representa un valor más acorde al precio de mercado, lo que resguarda los derechos tanto de la actora como del resto de los acreedores, corresponde modificar la base de subasta fijada a fs. 794 y, por ende, dejar establecido que la misma respecto al 100% del bien inmueble inscripto en la matricula 116.576 del Partido de La Plata, asciende a la suma de \$40.940.600 (redondeada por cuestiones prácticas). Asimismo, se establece que cada postor deberá acreditar en cuenta de autos como depósito en garantía la suma de \$2.047.000 redondeado por cuestiones prácticas (cuenta judicial: 2050-027-0060970/3; CBU: 0140114727205006097037). Fdo. Luciana Tedesco Del Rivero. Jueza. P.P.D.S. (resol. 28/10/2022) Firmado digitalmente (arts. 288, Cód. Civ. y Com.; 3, ley 25.506)

Saludo a Ud.atte.

María Laura Gilardi

Secretaria

Firmado digitalmente art. 4 Ac. 3886/18 S.C.B.A.

(arg. art. 288 2º párr. C.C. y C. de la Nación)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Dustar

MIGOYA Maria Andrea Usuario conectado:

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº13 - LA PLATA

Carátula: MARINELLI, STELLA MARIS S/ INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO

29972 Número de causa:

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación: 6/10/2023

Alta o Disponibilidad: 6/10/2023 15:48:10

Firmado y Notificado TEDESCO DEL RIVERO Luciana. JUEZ --- Certificado

06/10/2023 15:48:10

Firmado por:

TEDESCO DEL RIVERO Luciana. JUEZ --- Certificado Correcto.

Miguel Angel Guida. --- Certificado Correcto.

Firma Digital: R Verificación de firma digital: Firma válida

### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS

AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

SUPREMA CORTE DE JUSTICIO

O.DEecha Mes

Concertación deórgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL № 13

fecha

Juzgado Interviniente: 13

autorizado Día Mes

Año Dirección: CALLE 13 E/47 Y 48 LA PLATA

Hora

Juzgado/Tribunal: 13

Lugar

Tipo de diligencia: CONSTATACIÓN

Carátula del expediente: \MARINELLI STELLA MARIS S/

INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO\ Exp.29972

**Firmas** 

Copias traslado paraSI/NO En

fs.

Supuestos de excepción (Art.

172 - Ac. 3397)

Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda) Día

Hora

URGENTE NO

Y/O HABILITACION SI

DE DIA Y HORA

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Firmas** 

Denunciado SI Constituido

responsabilidad

FACULTADES YATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza púlica: SI

Con cerrajero: NO

Denuncia de otro domicilio: NO

Denuncia de bienes: NO

Otros: NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle 43 nº 1037 entre las de 15 y 16 de La Plata y procederá a determinar el estado de ocupación que presenta dicho inmueble a los únicos fines de obtener la documentación pertinente: DNI, cédula de identidad o cualquier otra que acredite sus datos filiatorios para ser consignados en el acta a labrarse. .

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: (La Plata, 19 de Septiembre de 2023) Martillero solicita mandamiento. Atento lo pedido y a los fines de procederse a la determinación del estado actual de ocupación del inmueble a subastarse ubicado en la calle 43 n. 1037 entre las de 15 y 16 de La Plata, líbrese el correspondiente mandamiento (arts. 278 de la ley 24.522; 575 del CPCC). Habilítanse días y horas inhábiles para su diligenciamiento (art. 153 del Cód. Cit.). Asimismo, déjese constancia en el mandamiento que el Oficial de Justicia que intervenga en la diligencia se encuentra facultado -en el caso de que los ocupantes se nieguen a identificarse- a requerir el auxilio de la fuerza pública a los únicos fines de obtener la documentación pertinente: DNI, cédula de identidad o cualquier otra que acredite sus datos filiatorios para ser consignados en el acta a labrarse, debiendo una vez cumplido ello devolverse la misma a los interesados (arts. 34 inc. 5, 214 y ccdtes. del CPCC., 200, 201 inc. \d\ y ccdtes. de la Ac. 3397/08).Dra.LUCIANA TEDESCO DEL RIVERO-JUEZA.P.P.D.S. (resol. 28/10/2022)Firmado digitalmente(arts. 288, Cód. Civ. y Com.; 3, ley 25.506).-

Facultades del Oficial de Justicia: Determinar estado de ocupación . Requerir el auxilio de la fuerza pública a los únicos fines de obtener la documentación pertinente: DNI, cédula de identidad o cualquier otra que acredite sus datos filiatorios para ser consignados en el acta a labrarse.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia:

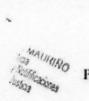
En la ciudad de La Plata, a los días del mes de Septiembre del año 2023

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: SC4KR2







# PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER JUDICIAL

ACTA LIBRE En la ciudad de La Plata . 9/mme del año 2023....., siendo las ...... constituí conforme a lo ordenado en el presente mandamiento, en el domicilio de la calle ... 43 ~ 1037 el 15 7 16 ... acompañado por ..... siendo atendido por MAMA CRUSTAA 161080404 USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA quién exhibe y retiene para sí, a quien le impuse mi cometido e hice entrega de mandamiento de igual tenor al presente. --- Acto seguido procedí a l'utote el estar de o Sola en la cola, en il coracte, u fositorio No siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y prestando su conformidad los presentes firmando al pie, por ante mi. Doy fé.-

> GASTON ANDRES MAURIÑO Oficial de Justicia Of. Mandamientos La Plata S.C.J.B.A